

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 27 de 2022. A Despacho el presente proceso informando que el termino de traslado al Ministerio Publico se encuentra vencido, para continuar con el tramite respectivo. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 27 de septiembre de 2022.
AUTO INT. 1419

Proceso: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Solicitante: DARWIN EDWIN PERDOMO RODRÍGUEZ
Menor: D. M. PERDOMO RODRÍGUEZ
Radicación: 765203184001 2022-00299-00

Evidenciado el informe de secretaria y de conformidad con el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., se procederá a fijar fecha de audiencia.

Por consiguiente, El **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de conformidad con el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., se fija el día **miércoles 02 de noviembre de 2022 a las 2:00 p.m.** Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el proceso de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA.**

TERCERO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, tales como registro civil de nacimiento y copia tarjeta de identidad de la menor D. M. PERDOMO RODRÍGUEZ, registro de defunción de la señora MYRIAM RODRÍGUEZ CAVIEDES, Escritura Publica No. 325 de febrero 24 de 2010 de la Notaria Segunda del Circulo de Palmira (V), promesa de contrato de compraventa, certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-160784 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V).

B) TESTIMONIAL: DECRÉTESE la práctica de pruebas testimoniales de los

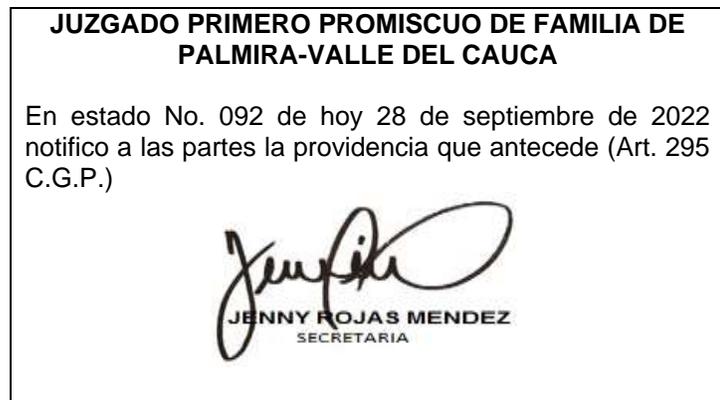
señores DIANA PATRICIA OSORIO JARAMILLO y MARTHA LUCIA AGUILAR MURILLO, solicitada por la parte demandante, para que depongan sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONAok

m.h.



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7defd1450234ade50afdf936d7536e6d5e2c7fcb473c7fd3aeb0030b7180bc**

Documento generado en 28/09/2022 06:31:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>